



Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- (Expte.: PLN/2023/11)

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ARMANDO RAUL AFONSO SUAREZ	SÍ
OCTAVIO SUAREZ GARCIA	SÍ
ANA BELÉN RIVERO MEDINA	SÍ
LUCIA ROSA RODRIGUEZ BATISTA	SÍ
BERNABE MARTIN GUERRA OJEDA	SÍ
LIDIA ESTHER RODRÍGUEZ DÍAZ	SÍ
SANTIAGO BERNARDINO SANTANA DE LA FE	SÍ
GILBERTO ANTONIO SOSA BETANCOR	SÍ
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
ZAIRA MARÍA QUINTANA SUÁREZ	SÍ
DANIEL ALEJANDRO PONCE FLEITAS	SÍ
MARIA ROSA GARCIA GARCIA	SÍ
NICOLAS MARTIN OJEDA GONZALEZ	SÍ

En la Villa de Moya, Provincia de Las Palmas, siendo las 9:00 horas del día 30 de junio de 2023, se reunió El Pleno en el Salón de plenos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores arriba referenciados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. A. Raúl Afonso Suárez y actuó como Secretario D. José Daniel Pérez Pérez

Declarado abierto el acto por la Presidencia, y previa orden de la misma, se pasó a tratar el correspondiente orden del día.





1. Expediente 1559/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (Gupo municipal PP), En contra: 0, Abstenciones: 3 (D. Daniel Alejandro Ponce Fleitas, D^a María Rosa García García, D. Nicolas Martín Ojeda Gonzalez) Ausentes: 0

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es como sigue:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto núm. 207/2023, de 3 de abril y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del pleno, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrar las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en ejecución de las previsiones contempladas en las leyes anteriormente mencionadas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, que se convocarán con una periodicidad bimestral, tendrán lugar el último viernes de cada uno de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto, a las 9:00 horas, salvo que a juicio de la Alcaldía se decida celebrar alguna a distinta hora.

Segundo. Facultar a la Alcaldía para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del pleno, dentro del mismo período previsto para su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

Tercero. Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.”





2. Expediente 1609/2023. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DACIÓN DE CUENTA DE SUS PORTAVOCES.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es como sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, una vez constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de las elecciones locales convocadas por Real Decreto núm. 207/2023, de 3 de abril y dentro del plazo legalmente previsto, todos los concejales y concejalas que han tomado posesión de su cargo en este Ayuntamiento han procedido a presentar, ante esta alcaldía, una declaración firmada expresando el grupo político municipal al que desean ser adscritos y manifestándose sobre la designación de su portavoz.

Igualmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, los Concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de Concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.

Teniendo en cuenta que esta alcaldía está obligada a dar cuenta al pleno, en la primera sesión que celebre, de la constitución y composición de los grupos políticos municipales, a efectos puramente informativos y de constatación de su constitución y configuración y considerando que de las declaraciones emitidas por los concejales y concejalas de esta corporación se desprende que, tanto en cuanto a su adscripción a un grupo como en cuanto a la designación de su Portavoz, su constitución y composición se ajustan a lo previsto por la legislación antes mencionada.

Visto los escritos presentados por los distintos grupos municipales, por los que se dan cuenta de la composición de los mismos, así como la designación de los portavoces y suplentes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Dar cuenta al pleno, a efectos informativos, de que como consecuencia de las declaraciones efectuadas por los concejales y concejalas de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 7/2015 de 1 de abril, los grupos políticos municipales que se han constituido en este Ayuntamiento en el presente mandato, son los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO POPULAR VILLA DE MOYA

• Miembros:

- Armando Raúl Afonso Suárez
- Octavio Pedro Suárez García
- Ana Belén Rivero Medina





- Lidia Esther Rodríguez Díaz
- Santiago Bernardino Santana De la Fe
- Lucía Rosa Rodríguez Batista
- Gilberto Antonio Sosa Betancor
- Bernabé Martín Guerra Ojeda
- Zaira María Quintana Suárez
- Concepción Hernández Rodríguez

- **Portavoz:** Santiago Bernardino Santana De la Fe
- **Suplente:** Lucía Rosa Rodríguez Batista

Segundo. Crear el Grupo Municipal Mixto con los Concejales que no quedan integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos del art. 27.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, quedando formado como sigue:

GRUPO MIXTO:

• **Miembros:**

- Daniel Alejandro Ponce Fleitas
- María Rosa García García
- Nicolás Martín Ojeda González

- **Portavoz:** Daniel Alejandro Ponce Fleitas
- **Suplente:** Nicolás Martín Ojeda González

Tercero. Los grupos políticos municipales constituidos se regirán, en cuanto a su naturaleza, representación y estatuto jurídico, por lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Cuarto. Difundir el contenido de este acuerdo, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 26 y siguientes de la Ley 7/2015 de 1 de abril.”

3. Expediente 1555/2023. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (Gupo municipal PP), En contra: 0, Abstenciones: 3 (Grupo Mixto) Ausentes: 0

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es como sigue:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto núm. 207/2023, de 3 de abril y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los diferentes órganos colegiados en los que deba estar





representada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero. Designar como representantes municipales en los siguientes órganos colegiados, a los concejales y concejalas que a continuación se relacionan: - En los Consejos Escolares:

CENTROS DOCENTES	REPRESENTANTES MUNICIPALES
C.E.I.P. Manuel Balbuena Pedraza	Titular: Lucia Rosa Rodríguez Batista Suplente: Ana Belén Rivero Medina
C.E.I.P. Carretería	Titular: Lucia Rosa Rodríguez Batista Suplente: Santiago B. Santana De la Fe
I.E.S. Doramas	Titular: Lucia Rosa Rodríguez Batista Suplente: Santiago Santana De la Fe
C.E.I.P. Agustín Hernández Díaz	Titular: Lucia Rosa Rodríguez Batista Suplente: Octavio Suárez García
C.E.I.P. Trujillo	Titular: Lucia Rosa Rodríguez Batista Suplente: Gilberto Sosa Betancor
C.E.I.P. Frontón	Titular: Lucia Rosa Rodríguez Batista Suplente: Gilberto Sosa Betancor
C.E.I.P. La Costa	Titular: Lucia Rosa Rodríguez Batista Suplente: Lidia Esther Rodríguez Díaz

- En el Consejo del Colectivo de Escuelas Rurales de este municipio:

- Titular: Lucia Rosa Rodríguez Batista
- Suplente: Lidia Esther Rodríguez Díaz

- Ante los diferentes órganos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria:

En la Junta Plenaria:

- Titular: A. Raúl Afonso Suárez
- Suplente: Ana Belén Rivero Medina
- Titular: Octavio Suárez García
- Suplente: Lucia Rosa Rodríguez Batista

En la Junta de Gobierno:

- Titular: A. Raúl Afonso Suárez
- Suplente: Octavio Suárez García

En la Comisión Informativa de la Mancomunidad:

- Titular: A. Raúl Afonso Suárez





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

- Suplente: Octavio Suárez García
- En la Comisión Especial de Cuentas:
- Titular: A. Raúl Afonso Suárez
 - Suplente: Octavio Suárez García
- En el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria:
- Titular: A. Raúl Afonso Suárez
 - Suplente: Santiago B. Santana De la Fe
- En la Comisión Mixta Paritaria de seguimiento del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario:
- Titular: A. Raúl Afonso Suárez
 - Suplente: Ana Belén Rivero Medina –
Titular: Octavio Suárez García
 - Suplente: Santiago B. Santana De la Fe
- En la Comisión Mixta Paritaria de seguimiento del III Convenio Colectivo del Personal Laboral:
- Titular: A. Raúl Afonso Suárez
 - Suplente: Ana Belén Rivero Medina
 - Titular: Octavio P. Suárez García
 - Suplente: Santiago B. Santana De la Fe
- En la Junta Local de Seguridad:
- Titular: A. Raúl Afonso Suárez
 - Suplente: Ana Belén Rivero Medina –
-Titular: Octavio Suárez García
 - Suplente: Lucía Rosa Rodríguez Batista
- En la Comisión Mixta de seguimiento del convenio suscrito con el Instituto Canario de la Vivienda en materia de adjudicación de VPP:
- Titular: A. Raúl Afonso Suárez
 - Suplente: Octavio Suárez García
 - Titular: Lidia Esther Rodríguez Díaz
 - Suplente: Ana Belén Rivero Medina
- En el Consejo de Dirección del Consorcio de Vivienda de Gran Canaria:
- Titular: A. Raúl Afonso Suárez
 - Suplente: Lidia Esther Rodríguez Díaz





- En la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.
 - Titular: A. Raúl Afonso Suárez
 - Suplente: Santiago B. Santana De la Fe.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los concejales y concejales designados y a los representantes de las entidades afectadas para su conocimiento y efectos, y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.”

4. Expediente 1556/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y COMISIONES ESPECIALES

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (Grupo municipal PP), En contra: 0, Abstenciones: 3
(Grupo Mixto) Ausentes: 0

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es como sigue:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto núm. 207/2023, de 3 de abril y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder a la creación y composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, con el objeto de dotar al ayuntamiento de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor, a fin de hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los grupos municipales integrantes de la corporación.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación autonómica, constituida por la Ley 7/2015, de 1 de abril, en concordancia con el artículo 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas comisiones informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nazcan con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del ayuntamiento, como cuando nazcan con carácter temporal a fin de tratar de temas específicos.

De conformidad con esta legislación, estas comisiones deben estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la corporación, en proporción a su representatividad en este ayuntamiento, proporcionalidad que es susceptible de ser conseguida según el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, mediante la constitución de comisiones informativas en las que





todos los grupos tengan el mismo número de miembros, siempre que en sus votaciones se aplique el sistema de voto ponderado.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con la legislación autonómica antes mencionada, en concordancia con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Crear las comisiones informativas de carácter permanente siguientes:

COMISION DE CUENTAS E INFORMATIVA EN MATERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

-Incluye las siguientes materias: Contabilidad. Presupuesto. Ordenanzas Fiscales. – Recaudación. Operaciones de crédito. Inspección de rentas y exacciones. Inventario de Bienes, Derechos y Acciones. Bienes municipales y Patrimonio. Ayudas y subvenciones. Planes de Financiación. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de las Entidades Locales. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, SOLIDARIDAD, MUJER Y TERCERA EDAD.

-Incluye las siguientes materias: Protección de la salubridad pública. Control – sanitario del medio ambiente, industrias, actividades y servicios. Gestión de la atención primaria de la salud. Prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social. Solidaridad con otros pueblos. Mujer y Tercera Edad. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, VIVIENDA Y AGUA.

-Incluye las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina – urbanística. Obras de infraestructura y equipamiento comunitario. Promoción y gestión de viviendas, parques y jardines. Pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales. Abastecimiento de Agua. Planes de ámbito Comunitario, Nacional, Autonómico, Provincial, Insular y Municipal. Contratación de obras. Seguimiento de la





gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y GOBERNACION.

-Incluye las siguientes materias: Asuntos de Personal. Organización interna del – Ayuntamiento. Relación con otras instituciones. Estadística. Reclutamiento. Seguridad en lugares públicos. Protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento. Policía de construcción, establecimientos mercantiles y espectáculos. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS

-Incluye las siguientes materias: Promoción de actividades e instalaciones – deportivas. Ocupación del tiempo libre. Organización de festejos. Juventud. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION Y CULTURA

-Incluye las siguientes materias: Planeamiento de instalaciones escolares, centros – de enseñanza y guarderías infantiles. Convenios para la Reforma Ampliación y Mejora de Centros Docentes Públicos. Promoción de actividades culturales. Biblioteca. Conservación del patrimonio histórico artístico. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

-Incluye las siguientes materias: Alumbrado público. Servicios de limpieza viaria, – de recogida y tratamiento de residuos sólidos. Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Cementerios y servicios funerarios. Parque móvil municipal. Conservación de vías públicas. Transporte público de viajeros. Mataderos, ferias, Mercadillos y Comercios. Protección del Medio Ambiente. Defensa de usuarios y consumidores. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION ESPECIAL DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

-Incluye las siguientes materias: tendrá encomendada la supervisión, seguimiento y – fiscalización de las competencias delegadas en los Ayuntamientos, tendrá carácter





permanente y servirá de órgano de enlace de las tareas de colaboración de las Administraciones correspondientes con esta Entidad Local para la coordinación administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo. Las comisiones informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- Presidente/a: el alcalde/alcaldesa o concejal o concejala en quien delegue.
- Vocales: 3 representando al grupo político municipal Partido Popular y 1 en representación del Grupo Mixto.
- Secretario/a: El secretario o secretaria general del ayuntamiento o funcionario o funcionaria en quien delegue.

Tercero. La Comisión de Cuentas e Informativa en materia de Economía y Hacienda asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, atribuye a la comisión especial de cuentas, constituyéndose como tal cuando haya de ejercer estas funciones.

Tercero bis. Una vez determinado el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, esta Alcaldía, mediante Decreto, procederá a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados de las mismas que considere oportunos, y a adscribir a los Concejales y Concejales que hayan de ser sus vocales y suplentes, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a través de su Portavoz.(art. 125 ROF)

Cuarto. Las funciones de estas comisiones informativas de carácter permanente serán las de someter a su preceptivo y previo dictamen los asuntos que se eleven a la decisión del pleno o de la junta de gobierno local, en este último supuesto cuando este órgano actúe por delegación de aquél, así como, por lo que se refiere a la comisión especial de cuentas, la cuenta general del ayuntamiento, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del pleno de la corporación o de la junta de gobierno, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. A efectos del control y seguimiento de su gestión, se reconoce el derecho de todos los concejales y concejalas miembros de las comisiones informativas de poder consultar, directa y personalmente, sin necesidad de previa autorización, los libros de resoluciones de la alcaldía y los libros de actas de la junta de gobierno local, custodiados en la secretaría general del ayuntamiento.

Cuarto bis. Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria el martes de la semana correspondiente a la celebración del Pleno Ordinario, es decir, cada dos meses, a las 9:00, sin perjuicio de adaptar el precitado horario a las convocatorias de las distintas comisiones en caso de coincidencia de las mismas.

Quinto. El funcionamiento de las Comisiones Informativas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y, con carácter supletorio, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público y, supletoriamente, por lo previsto en los





artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pero aplicando el sistema de voto ponderado en sus votaciones.

Sexto. Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, haciéndoles constar que deberán designar a sus representantes en cada comisión y notificar su decisión a la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de una semana a partir de la adopción de este acuerdo, quedando facultada la Alcaldía para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

Séptimo. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 22 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.”

5. Expediente 1557/2023. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (Grupo municipal PP), En contra: 0, Abstenciones: 3
(Grupo Mixto) Ausentes: 0

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es como sigue:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto núm. 207/2023, de 3 de abril y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al ayuntamiento el artículo 23.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Ley autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones a favor de la junta de gobierno en relación con materias cuya competencia atribuye la Ley al pleno.

De conformidad con esta legislación, el pleno del ayuntamiento puede delegar a favor de la junta de gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 23.2. b) de la LRRL y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Público, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen, en todo caso, carácter indelegable.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias que a continuación se relacionan, siempre que no sea necesaria una mayoría absoluta para su aprobación:





1. En materia de contratación y patrimonio

- 1.1. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- 1.2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- 1.3. La enajenación de efectos no utilizables, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- 1.4. La resolución por vía administrativa, de los contratos de arrendamiento o cualquier otro derecho constituidos sobre fincas de pertenencia del Iltre. Ayuntamiento de Moya.

2. En materia de personal

- 2.1. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

3. En materia de planificación, economía y hacienda

- 3.1. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los Recursos Ordinarios del Presupuesto salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 3.2. El otorgamiento de subvenciones a las Fiestas Locales, así como a los Centros Sociales e instituciones deportivas con los créditos consignados en el presupuesto.
- 3.3. El otorgamiento de subvenciones a circunstancias de especial emergencia social.
- 3.4. La aprobación de las bases para la adjudicación de premios de toda índole cultural, becas de estudio, ayudas y carácter cultural dentro de los créditos a los efectos consignados en el Presupuesto.

4. En materia de obras públicas y urbanismo

- 4.1. Las declaraciones de impacto ecológico.

5. En materia procesal

- 5.1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 5.2. La promoción y ejecución de las acciones de deslinde y reivindicación de los bienes pertenecientes al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Moya.
- 5.3. La extinción de derechos constituidos sobre bienes de Dominio Público en virtud de autorización.
- 5.4. El acuerdo de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras y servicios de competencia municipal y la declaración de utilidad pública e interés social a tales efectos.
- 5.5. La determinación del justiprecio de los bienes expropiados.





5.6. Adopción de acuerdo de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación y solicitar del Gobierno de Canarias la debida declaración.

5.7. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

6. En materia de relaciones interadministrativas y de fomento

6.1. La aprobación de convenios con el Gobierno de Canarias y otros órganos dependientes de ésta, con la Administración Central y Periférica del Estado, así como con Cabildos Insulares y otras Administraciones Locales, que no implique obligaciones económicas para esta Corporación, o caso de suponer implicaciones económicas exista consignación económica en el Presupuesto para poder atenderlas.

6.2. La aprobación de convenios con Instituciones Privadas en los términos anteriores.

6.3. La aprobación de Convenios con la Administración Central, Periférica, Autónoma y Local, así como la solicitud de toda clase de subvenciones.

7. En materia sancionadora

7.1. La emisión del informe exigido por el artículo 10.3) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias

Segundo. Las competencias delegadas se ejercerán por la junta de gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la junta de gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, del texto siguiente:

...

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta junta de gobierno local, en virtud de las delegaciones acordadas por este ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día....., que fue publicado en el boletín oficial de la provincia de»

...

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el pleno del ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la junta de gobierno a todos los concejales y concejalas de la corporación y a todos los grupos políticos municipales, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, aunque no se haya producido su publicación en el boletín oficial de la provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el pleno.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, a los y las portavoces de los grupos políticos municipales, a los presidentes y presidentas delegados de las comisiones informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles





constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por la Junta de Gobierno Local en sesión que será pública durante el debate y votación de los asuntos vinculados a estas delegaciones, deberán ser dictaminados por las comisiones informativas correspondientes, salvo que hayan sido declarados de urgencia, en cuyo caso se deberá dar cuenta posteriormente de éstos a la comisión informativa competente.

Quinto. Publicar este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 22 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias.”

6. Expediente 1558/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE CARGOS PÚBLICOS

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (Grupo municipal PP), En contra: 0, Abstenciones: 3
(Grupo Mixto) Ausentes: 0

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es como sigue:

“Resultando la necesidad de contar con miembros del Grupo de Gobierno que asuman el cargo político con dedicación exclusiva, así como parciales, y mejorar con ello la gestión de determinadas áreas municipales, y en concordancia con las delegaciones de competencias de esta Alcaldía efectuadas a favor de los concejales del Grupo de Gobierno relacionadas en el Decreto núm. 2023-0412, de fecha 22.06.23.

Dado que el Pleno Municipal, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Teniendo en cuenta que todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean





efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno Corporativo. Considerando las facultades que me otorga el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 bis) y 75 ter) de la citada Ley de Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, previo informe de fiscalización, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Establecer el régimen de dedicación exclusiva, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de sus cargos, las retribuciones anuales brutas, que en cada caso se indican, incluidas dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre :

- **Alcaldía-Presidencia:** 44.800 euros brutos anuales (excluida seguridad social)

Segundo.- Establecer el régimen de dedicación parcial de seis (6) cargos de Concejal:

- **Tres cargos dedicación parcial por importe correspondiente al 76.16 % de dedicación y 76.16 % de tiempo efectivo en oficina en horario laboral:** 34.122.48 euros brutos anuales (excluida seguridad social).
- **Tres cargos dedicación parcial por importe correspondiente al 63.25 % de dedicación y 63.25 % de tiempo efectivo en oficina en horario laboral:** 28.337.56 euros brutos anuales (excluida seguridad social).

Tercero.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda, solicitando la afiliación y alta, según corresponda, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Cuarto.- Los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia a los Órganos Colegiados de la misma, las cuantías que se señalan:

- **Pleno:** 119,53 euros.
- **Junta de Gobierno Local:** 119,53 euros
- **Comisiones Informativas:** 35,86 euros.

Quinto.- Asignación a Grupos Políticos:

- Asignar a cada Grupo Político con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 20 euros, **por Grupo/mes.**
- Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 73 euros, **por Concejal/mes.**

Sexto.- Facultar al Alcalde a fin de que mediante Decreto, en el supuesto de revocación de delegaciones conferidas a estos Concejales, pueda reconocer nominativamente nueva dedicación exclusiva o parcial.

Séptimo.- Proceder a dar traslado de esta Resolución a los/as interesados/as para su aceptación, así como ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

Octavo.- La fecha de efectos será al día siguiente de la aprobación de la presente propuesta.”

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Ponce solicita aclaración sobre los términos de la propuesta, especialmente en lo relativo a las cuantías, extremo solventado por el Sr. Alcalde, destacando que los incrementos producidos devienen de la aplicación de las normas que así lo establecen.

El Sr. Ojeda interviene a fin de esclarecer cuando se han producido tales incrementos, cuestión aclarada por el Sr. Alcalde.

7. CONOCIMIENTO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y SUS FUNCIONES. (Expte.: 1526/2023)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2023-0411, relativo al nombramiento y funciones de los Tenientes de Alcalde.

El Pleno queda enterado.

8. CONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES. (Expte.: 1529/2023)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2023-0413, relativo a la formación, composición y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno queda enterado.

9. CONOCIMIENTO DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS Y COMPETENCIAS RESERVADAS. (Expte.: 1526/2023)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2023-0412, relativo a las delegaciones conferidas y competencias reservadas.

El Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las 9:42 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

